

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00066-00
Proceso: Revisión -Incremento- de cuota alimentaria
Demandante: Sara Celina Rodríguez Salinas
Demandado: Luis Hernán Rodríguez Ortiz



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

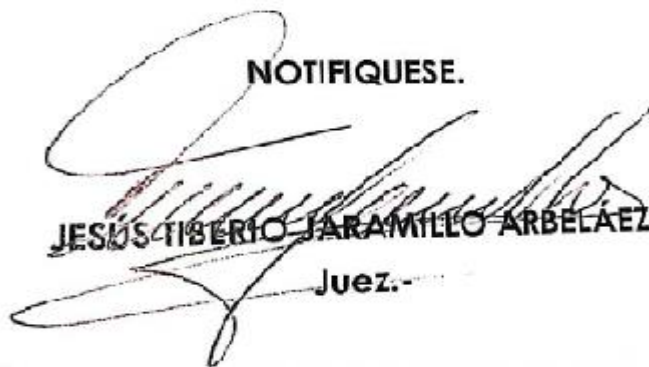
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, por medio electrónico, a través del canal suministrado.

Se recuerda a la togada el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la doctora CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT, para representar a la demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m